

/103



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 0-91776- -17-0 Fecha: 2010-02-22 08:12:36
Trámite : 2 PATENTES
Evento : 1 REGDEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : CARLOS HUMBERTO PALACIO EASTMAN Folios 1

generar

Señor (a) (es)
CARLOS HUMBERTO PALACIO EASTMAN
CALLE 70 A NO. 4-41, PISO 4
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 9221
Fecha : 19/02/2010
Expediente : 0-91776
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

267
269

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 009221

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede una patente de invención

Rad. 00 091776

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 45 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 22586 del 30 de abril de 2009, la Superintendencia de Industria y Comercio negó el privilegio de patente de invención a la creación denominada: "DETECCION DE FALLAS DE PARTES SUPERIORES DE RECIPIENTES".

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 1 de junio de 2009, bajo el número 00 091776 00015 - 0000, el doctor Carlos Humberto Palacio Eastman, en su calidad de apoderado sustituto de la sociedad Owens-Brockway Glass Container Inc, interpuso recurso de reposición contra la decisión contenida en la citada resolución, con el objeto de que se revoque y en su lugar "se otorgue el derecho a la patente de la invención".

TERCERO: Que el recurso a que hace referencia el ordinal anterior se fundamentó, de la siguiente manera:

Señala el recurrente:

"En primer lugar queremos insistir en que el documento EP 0952443 utiliza una fuente de luz para iluminar el área de inspección S del cuello del recipiente, pero esta no ilumina tres áreas independientes. Asimismo, este documento aclara en el párrafo [0035] que cada letra (a, b y c) se refiere a una falla individual que fue detectada en el cuello del recipiente utilizando una única fuente de luz que es reflejada por cada una de las tres fallas (a, b y c), dando como resultado rayos de luz reflejados A, B y C desde la única fuente de luz.

Contrario al documento de la anterioridad, la presente invención utiliza múltiples fuentes de luz separadas que dirigen simultáneamente la energía luminica sobre las diferentes áreas respectivas del cuello del recipiente, el cual una vez analizada la luz reflejada, tiene la capacidad de detectar la existencia y localización de fallas verticales, horizontales y burbujas en el cuello del recipiente y distinguirlas entre si. Adicionalmente, las reivindicaciones en estudio describen específicamente no solo que el procesador de información escruta los sensores en los aumentos de rotación del recipiente y determina la posición angular de las fallas en el extremo del cuello del recipiente, sino que la primera y la segunda fuente emiten la energía luminica de manera simultánea hacia diferentes áreas de dicho extremo final del cuello del recipiente.

Estos elementos suponen una disposición única de elementos que permiten un mecanismo de parejas en las fuentes luminicas y un horizonte claro en tres

9221

268
210

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 009221

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede una patente de invención

Rad. 00 091776

diferentes áreas de recepción de dicha energía luminica y que finalmente determina las fallas en el cuello de los recipientes que se estudian.

En igual sentido, en el análisis de las reivindicaciones dependientes es claro que existe un diseño diferencial de lentes y placas que faculta precisamente el mecanismo novedoso de detección de fallas asociado al aparato que se reclama.

Además, dichas características técnicas el mecanismo asociado a su disposición le confieren varias ventajas a la presente invención frente a lo conocido en el estado de la técnica. En primer lugar, las fallas tanto verticales como horizontales son detectadas en una única estación de inspección. Adicionalmente, el ajuste del aparato para recipientes de diferentes diámetros de parte superior puede cumplirse fácil y rápidamente en una forma amigable para el usuario. Asimismo, el sistema óptico proporciona rangos mejorados para la detección de fallas tanto horizontales como verticales, y es una herramienta para discriminar entre fallas horizontales, verticales, ampollas, costuras divididas y costuras descentradas, lo cual permite clasificar rechazos y controlar el proceso de formación de recipientes. Finalmente, los arreglos de lentes están dispuestos de manera que se mantiene el foco de varios sensores a pesar de la visión angular de las áreas iluminadas de la parte superior del recipiente.

En consecuencia, las características de la invención en cualquier caso se constituyen como novedades frente al documento D1, ya que D1 no indica un aparato con las características de asociación en parejas de las fuentes y los sensores, emisión de luz a diferentes áreas del recipiente y emisión de luz de varias fuentes de manera simultánea".

CUARTO: Que para atender lo señalado en el artículo 59 del Código Contencioso Administrativo es preciso resolver todas las cuestiones que hayan sido planteadas y las que aparezcan con motivo del recurso, en los siguientes términos:

1. NORMA APLICABLE

El artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

De otro lado el Artículo 16 señala que "una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

269
271

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 009221

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede una patente de invención

Rad. 00 091776

Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

2. FRENTE AL CASO EN ESTUDIO

Examinadas nuevamente las actuaciones administrativas que cursan en este expediente se encuentra que la solicitud se refiere a un aparato para detectar fallas en la parte superior de un recipiente transparente.

De otra parte, el capítulo reivindicatorio reclama un aparato de inspección para detectar las anomalías y fallas en este tipo de recipientes, relacionado en las reivindicaciones 1 a 28.

Mediante Resolución No. 22586 del 30 de abril de 2009 la Superintendencia de Industria y Comercio resolvió negar la solicitud referenciada, en razón a que la misma no cumple con el requisito de novedad establecido en el artículo 16 de la Decisión 486.

Para impugnar la decisión adoptada, argumenta el recurrente que: "En primer lugar queremos insistir en que el documento EP 0952443 utiliza una fuente de luz para iluminar el área de inspección S del cuello del recipiente, pero esta no ilumina tres áreas independientes. Asimismo, este documento aclara en el párrafo [0035] que cada letra (a, b, y c) se refiere a una falla individual que fue detectada en el cuello del recipiente utilizando una única luz que es reflejada por cada una de las tres fallas (a, b, y c), dando como resultado rayos de luz reflejados A, B y C desde la única fuente de luz.

Contrario al documento de la anterioridad, la presente invención utiliza múltiples fuentes de luz separadas que dirigen simultáneamente la energía luminica sobre las diferentes áreas respectivas del cuello del recipiente, el cual una vez analizada la luz reflejada tiene la capacidad de detectar la existencia y localización de fallas verticales, horizontales y burbujas en el cuello del recipiente y distinguirlas entre si".

En relación con lo anterior este Despacho anota que luego de haber estudiando el documento EP 0952443 llamado D1, se observa que dicho documento enseña un sistema con fuentes de luz compuestas por los LED (60), que iluminan una única región S del cuello y boca de la botella, para detectar fallas verticales en la parte superior, media e inferior de dicha región S. Por su parte, el sistema revelado en la

226
272

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 009221

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede una patente de invención

Rad. 00 091776

presente solicitud enseña dos fuentes de luz separadas, que dirigen simultáneamente la energía lumínica sobre dos áreas diferentes y separadas en la parte superior del recipiente. De esta manera, este Despacho encuentra que, en realidad el sistema enseñado en el documento D1 es diferente al revelado en la presente solicitud.

Afirma el recurrente, "Adicionalmente, las reivindicaciones en estudio describen específicamente no solo que el procesador de información escruta los sensores en los aumentos de rotación del recipiente y determina la posición angular de las fallas en el extremo del cuello del recipiente, sino que la primera y segunda fuente emiten la energía lumínica de manera simultanea hacia diferentes áreas de dicho extremo final del cuello del recipiente.

Estos elementos suponen una disposición única de elementos que permiten un mecanismo de parejas en las fuentes lumínicas y un horizonte claro en tres diferentes áreas de recepción de dicha energía lumínica y que finalmente determina las fallas en el cuello de los recipientes que se estudian.

En igual sentido, en el análisis de las reivindicaciones dependientes es claro que existe un diseño diferencial de lentes y placas que faculta precisamente el mecanismo novedoso de detección de fallas asociado al aparato que se reclama.

Además, dichas características técnicas el mecanismo asociado a su disposición le confiere varias ventajas a la presente invención frente a lo conocido en el estado de la técnica. En primer lugar, las fallas tanto verticales como horizontales son detectadas en una única estación de inspección. Adicionalmente, el ajuste del aparato para recipientes de diferentes diámetros (...).

Sobre lo anterior, este Despacho considera que la solicitud enseña una solución diferente a la revelada en el documento D1. Es así como mientras la solicitud en estudio reivindica un sistema que utiliza en total tres fuentes de luz y tres sensores, para detectar fallas verticales, horizontales y de burbujas, sin ocasionar interferencia de las energías lumínicas, estando de acuerdo con que esto se logra tanto por la forma y disposición de sus fuentes de luz y sensores, así como de los elementos que conforman la estructura que soporta el sistema solo, el antecedente D1 divulga un sistema que utiliza muchas fuentes de luz y sensores, observándose que es más eficiente el sistema revelado en la presente solicitud.

De tal suerte, se observa que en el sistema revelado en D1 se escrutan fallas en tres secciones adyacentes (superior, media e inferior) de una misma región S, además el sistema que se revela en D1 utiliza una mayor cantidad de fuentes de luz y sensores que el sistema utilizado en la presente solicitud, haciéndose énfasis en D1 la detección de fallas verticales, mencionando que se podrían detectar otro tipo de fallas, pero no se revela claramente en D1 como se hace esta operación. Por su

231
273

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 009221

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede una patente de invención

Rad. 00 091776

parte, la presente solicitud enseña claramente que utiliza dos fuentes de luz y dos sensores para detectar simultáneamente fallas verticales y horizontales en el cuello de la botella, iluminando dos áreas diferentes, que están separadas una de la otra; una tercera fuente de luz y un sensor asociado a dicha fuente, logra detectar la presencia de burbujas y clasificar su tamaño.

Como se observa, el sistema revelado en la presente solicitud, utiliza tres fuentes de luz y tres sensores que se han dispuesto de tal forma que los rayos luminosos emitidos por las fuentes de luz, describen una forma geométrica especial, lográndose que no exista interferencia entre los rayos luminosos y que cada fuente de luz sea reflejada únicamente al sensor correspondiente, así como cada sensor recibe únicamente los rayos luminosos de la fuente de luz que le corresponde. Por su parte, cada sensor utiliza lentes específicos diferentes para detectar las diferentes clases de fallas.

Como se observa, el objeto reivindicado no es igual al revelado por el documento D1, motivo por el cual, D1 no afecta la novedad de la solicitud denegada.

Es así como habiéndose verificado la búsqueda de antecedentes en el estado de la técnica, no se encontró documento alguno que afecte su patentabilidad, y hechos los análisis respectivos sobre la patentabilidad de la solicitud, se advierte que, la misma, cumple con los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial. Por lo tanto, procede revocar la decisión de negación y en su lugar conceder la patente de invención, según las reivindicaciones 1 a 28 que obran en los folios 183 a 189.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución 22586 del 30 de abril de 2009, por medio de la cual se negó una patente de invención.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

"DETECCION DE FALLAS DE PARTES SUPERIORES DE RECIPIENTES".

Clasificación IPC: G01N 21/00

Reivindicaciones: 1 a 28 del folios: 183 a 189

Titular: OWENS-BROCKWAY GLASS CONTAINER INC.

Domicilio: Toledo, Ohio, Estados Unidos de América.

272
284

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 009221

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede una patente de invención

Rad. 00 091776

Inventores: Dennis L. Brower, James A. Ringlien, John W. Juvinall, William H. Anderson.

Prioridad: US 09/ 453,761 **Fecha:** 2 de diciembre de 1999 **País:** US

Vigencia desde: 30 de noviembre de 2000 **Hasta:** 30 de noviembre de 2020

ARTICULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Carlos Humberto Palacio Eastman, en su calidad de apoderado sustituto de la sociedad Owens-Brockway Glass Container Inc., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

19 FEB. 2010

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E).


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor
CARLOS HUMBERTO PALACIO EASTMAN
Calle 70 A N° 4 – 41 Piso 4
Bogotá D. C.

202066

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

EL SECRETARIO GENERAL

Certifica que la Resolución 9221 de fecha 19/02/2010

fué notificado mediante listado número 32

fijado el 02/03/2010 y desfijado el 15/03/2010

/103



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 0-91776- -17-0 Fecha: 2010-02-22 08:12:36
Trámite : 2 PATENTES
Evento : 1 REGDEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : CARLOS HUMBERTO PALACIO EASTMAN Folios 1

generar

Señor (a) (es)
CARLOS HUMBERTO PALACIO EASTMAN
CALLE 70 A NO. 4-41, PISO 4
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 9221
Fecha : 19/02/2010
Expediente : 0-91776
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

267
269

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 009221

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede una patente de invención

Rad. 00 091776

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 45 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 22586 del 30 de abril de 2009, la Superintendencia de Industria y Comercio negó el privilegio de patente de invención a la creación denominada: "DETECCION DE FALLAS DE PARTES SUPERIORES DE RECIPIENTES".

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 1 de junio de 2009, bajo el número 00 091776 00015 - 0000, el doctor Carlos Humberto Palacio Eastman, en su calidad de apoderado sustituto de la sociedad Owens-Brockway Glass Container Inc, interpuso recurso de reposición contra la decisión contenida en la citada resolución, con el objeto de que se revoque y en su lugar "se otorgue el derecho a la patente de la invención".

TERCERO: Que el recurso a que hace referencia el ordinal anterior se fundamentó, de la siguiente manera:

Señala el recurrente:

"En primer lugar queremos insistir en que el documento EP 0952443 utiliza una fuente de luz para iluminar el área de inspección S del cuello del recipiente, pero esta no ilumina tres áreas independientes. Asimismo, este documento aclara en el párrafo [0035] que cada letra (a, b y c) se refiere a una falla individual que fue detectada en el cuello del recipiente utilizando una única fuente de luz que es reflejada por cada una de las tres fallas (a, b y c), dando como resultado rayos de luz reflejados A, B y C desde la única fuente de luz.

Contrario al documento de la anterioridad, la presente invención utiliza múltiples fuentes de luz separadas que dirigen simultáneamente la energía luminica sobre las diferentes áreas respectivas del cuello del recipiente, el cual una vez analizada la luz reflejada, tiene la capacidad de detectar la existencia y localización de fallas verticales, horizontales y burbujas en el cuello del recipiente y distinguirlas entre si. Adicionalmente, las reivindicaciones en estudio describen específicamente no solo que el procesador de información escruta los sensores en los aumentos de rotación del recipiente y determina la posición angular de las fallas en el extremo del cuello del recipiente, sino que la primera y la segunda fuente emiten la energía luminica de manera simultánea hacia diferentes áreas de dicho extremo final del cuello del recipiente.

Estos elementos suponen una disposición única de elementos que permiten un mecanismo de parejas en las fuentes luminicas y un horizonte claro en tres

9221

268
210

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 009221

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede una patente de invención

Rad. 00 091776

diferentes áreas de recepción de dicha energía luminica y que finalmente determina las fallas en el cuello de los recipientes que se estudian.

En igual sentido, en el análisis de las reivindicaciones dependientes es claro que existe un diseño diferencial de lentes y placas que faculta precisamente el mecanismo novedoso de detección de fallas asociado al aparato que se reclama.

Además, dichas características técnicas el mecanismo asociado a su disposición le confieren varias ventajas a la presente invención frente a lo conocido en el estado de la técnica. En primer lugar, las fallas tanto verticales como horizontales son detectadas en una única estación de inspección. Adicionalmente, el ajuste del aparato para recipientes de diferentes diámetros de parte superior puede cumplirse fácil y rápidamente en una forma amigable para el usuario. Asimismo, el sistema óptico proporciona rangos mejorados para la detección de fallas tanto horizontales como verticales, y es una herramienta para discriminar entre fallas horizontales, verticales, ampollas, costuras divididas y costuras descentradas, lo cual permite clasificar rechazos y controlar el proceso de formación de recipientes. Finalmente, los arreglos de lentes están dispuestos de manera que se mantiene el foco de varios sensores a pesar de la visión angular de las áreas iluminadas de la parte superior del recipiente.

En consecuencia, las características de la invención en cualquier caso se constituyen como novedades frente al documento D1, ya que D1 no indica un aparato con las características de asociación en parejas de las fuentes y los sensores, emisión de luz a diferentes áreas del recipiente y emisión de luz de varias fuentes de manera simultánea".

CUARTO: Que para atender lo señalado en el artículo 59 del Código Contencioso Administrativo es preciso resolver todas las cuestiones que hayan sido planteadas y las que aparezcan con motivo del recurso, en los siguientes términos:

1. NORMA APLICABLE

El artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

De otro lado el Artículo 16 señala que "una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

269
271

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 009221

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede una patente de invención

Rad. 00 091776

Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

2. FRENTE AL CASO EN ESTUDIO

Examinadas nuevamente las actuaciones administrativas que cursan en este expediente se encuentra que la solicitud se refiere a un aparato para detectar fallas en la parte superior de un recipiente transparente.

De otra parte, el capítulo reivindicatorio reclama un aparato de inspección para detectar las anomalías y fallas en este tipo de recipientes, relacionado en las reivindicaciones 1 a 28.

Mediante Resolución No. 22586 del 30 de abril de 2009 la Superintendencia de Industria y Comercio resolvió negar la solicitud referenciada, en razón a que la misma no cumple con el requisito de novedad establecido en el artículo 16 de la Decisión 486.

Para impugnar la decisión adoptada, argumenta el recurrente que: "En primer lugar queremos insistir en que el documento EP 0952443 utiliza una fuente de luz para iluminar el área de inspección S del cuello del recipiente, pero esta no ilumina tres áreas independientes. Asimismo, este documento aclara en el párrafo [0035] que cada letra (a, b, y c) se refiere a una falla individual que fue detectada en el cuello del recipiente utilizando una única luz que es reflejada por cada una de las tres fallas (a, b, y c), dando como resultado rayos de luz reflejados A, B y C desde la única fuente de luz.

Contrario al documento de la anterioridad, la presente invención utiliza múltiples fuentes de luz separadas que dirigen simultáneamente la energía lumínica sobre las diferentes áreas respectivas del cuello del recipiente, el cual una vez analizada la luz reflejada tiene la capacidad de detectar la existencia y localización de fallas verticales, horizontales y burbujas en el cuello del recipiente y distinguirlas entre sí".

En relación con lo anterior este Despacho anota que luego de haber estudiando el documento EP 0952443 llamado D1, se observa que dicho documento enseña un sistema con fuentes de luz compuestas por los LED (60), que iluminan una única región S del cuello y boca de la botella, para detectar fallas verticales en la parte superior, media e inferior de dicha región S. Por su parte, el sistema revelado en la

226
272

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 009221

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede una patente de invención

Rad. 00 091776

presente solicitud enseña dos fuentes de luz separadas, que dirigen simultáneamente la energía lumínica sobre dos áreas diferentes y separadas en la parte superior del recipiente. De esta manera, este Despacho encuentra que, en realidad el sistema enseñado en el documento D1 es diferente al revelado en la presente solicitud.

Afirma el recurrente, "Adicionalmente, las reivindicaciones en estudio describen específicamente no solo que el procesador de información escruta los sensores en los aumentos de rotación del recipiente y determina la posición angular de las fallas en el extremo del cuello del recipiente, sino que la primera y segunda fuente emiten la energía lumínica de manera simultanea hacia diferentes áreas de dicho extremo final del cuello del recipiente.

Estos elementos suponen una disposición única de elementos que permiten un mecanismo de parejas en las fuentes lumínicas y un horizonte claro en tres diferentes áreas de recepción de dicha energía lumínica y que finalmente determina las fallas en el cuello de los recipientes que se estudian.

En igual sentido, en el análisis de las reivindicaciones dependientes es claro que existe un diseño diferencial de lentes y placas que faculta precisamente el mecanismo novedoso de detección de fallas asociado al aparato que se reclama.

Además, dichas características técnicas el mecanismo asociado a su disposición le confiere varias ventajas a la presente invención frente a lo conocido en el estado de la técnica. En primer lugar, las fallas tanto verticales como horizontales son detectadas en una única estación de inspección. Adicionalmente, el ajuste del aparato para recipientes de diferentes diámetros (...).

Sobre lo anterior, este Despacho considera que la solicitud enseña una solución diferente a la revelada en el documento D1. Es así como mientras la solicitud en estudio reivindica un sistema que utiliza en total tres fuentes de luz y tres sensores, para detectar fallas verticales, horizontales y de burbujas, sin ocasionar interferencia de las energías lumínicas, estando de acuerdo con que esto se logra tanto por la forma y disposición de sus fuentes de luz y sensores, así como de los elementos que conforman la estructura que soporta el sistema solo, el antecedente D1 divulga un sistema que utiliza muchas fuentes de luz y sensores, observándose que es más eficiente el sistema revelado en la presente solicitud.

De tal suerte, se observa que en el sistema revelado en D1 se escrutan fallas en tres secciones adyacentes (superior, media e inferior) de una misma región S, además el sistema que se revela en D1 utiliza una mayor cantidad de fuentes de luz y sensores que el sistema utilizado en la presente solicitud, haciéndose énfasis en D1 la detección de fallas verticales, mencionando que se podrían detectar otro tipo de fallas, pero no se revela claramente en D1 como se hace esta operación. Por su

271
273

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 009221

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede una patente de invención

Rad. 00 091776

parte, la presente solicitud enseña claramente que utiliza dos fuentes de luz y dos sensores para detectar simultáneamente fallas verticales y horizontales en el cuello de la botella, iluminando dos áreas diferentes, que están separadas una de la otra; una tercera fuente de luz y un sensor asociado a dicha fuente, logra detectar la presencia de burbujas y clasificar su tamaño.

Como se observa, el sistema revelado en la presente solicitud, utiliza tres fuentes de luz y tres sensores que se han dispuesto de tal forma que los rayos luminosos emitidos por las fuentes de luz, describen una forma geométrica especial, lográndose que no exista interferencia entre los rayos luminosos y que cada fuente de luz sea reflejada únicamente al sensor correspondiente, así como cada sensor recibe únicamente los rayos luminosos de la fuente de luz que le corresponde. Por su parte, cada sensor utiliza lentes específicos diferentes para detectar las diferentes clases de fallas.

Como se observa, el objeto reivindicado no es igual al revelado por el documento D1, motivo por el cual, D1 no afecta la novedad de la solicitud denegada.

Es así como habiéndose verificado la búsqueda de antecedentes en el estado de la técnica, no se encontró documento alguno que afecte su patentabilidad, y hechos los análisis respectivos sobre la patentabilidad de la solicitud, se advierte que, la misma, cumple con los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial. Por lo tanto, procede revocar la decisión de negación y en su lugar conceder la patente de invención, según las reivindicaciones 1 a 28 que obran en los folios 183 a 189.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución 22586 del 30 de abril de 2009, por medio de la cual se negó una patente de invención.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

“DETECCION DE FALLAS DE PARTES SUPERIORES DE RECIPIENTES”.

Clasificación IPC: G01N 21/00

Reivindicaciones: 1 a 28 del folios: 183 a 189

Titular: OWENS-BROCKWAY GLASS CONTAINER INC.

Domicilio: Toledo, Ohio, Estados Unidos de América.

272
294

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RESOLUCIÓN 009221

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede una patente de invención

Rad. 00 091776

Inventores: Dennis L. Brower, James A. Ringlien, John W. Juvinall, William H. Anderson.

Prioridad: US 09/ 453,761 **Fecha:** 2 de diciembre de 1999 **País:** US

Vigencia desde: 30 de noviembre de 2000 **Hasta:** 30 de noviembre de 2020

ARTICULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Carlos Humberto Palacio Eastman, en su calidad de apoderado sustituto de la sociedad Owens-Brockway Glass Container Inc., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los

19 FEB. 2010

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E).


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor
CARLOS HUMBERTO PALACIO EASTMAN
Calle 70 A N° 4 – 41 Piso 4
Bogotá D. C.

202066

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EL SECRETARIO GENERAL

Certifica que la Resolución 9221 de fecha 19/02/2010
fue notificado mediante listado número 32
fijado el 02/03/2010 y desfijado el 15/03/2010